



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° **008** -C.P./2024

DECLARACION JURADA DE SERVICIOS PUBLICOS:

Se comunica a los Sres. Responsables de cada Unidad de Organización, que deberán presentar DDJJ de las altas o bajas de los servicios públicos, por el Ejercicio 2024; de todos los inmuebles de propiedad del Estado Provincial, producidos durante el tiempo transcurrido desde la última presentación de dicha declaración. A tal fin deberán cotejar los listados de servicios activos de cada una de las Empresas Prestatarias (**EJESA, EJSEDSA, AGUA POTABLE S.E., TELECOM ARGENTINA S.A., TELECOM INTERNET, COOP. TELEF.LA QUIACA LTDA., COOP. TELEF. PALPALA LTDA., COOP. TELEFONICA DE L.G.S.M. LTDA., COOP. TELEFONICA DE PERICO LTDA, COOP. TELEFONICA DE YUTO LTDA., LIMSA, GASNOR S.A.**) que les permitirá efectuar la rectificación correspondiente en el formato de Anexo I.

A fin de dar cumplimiento con dicha DDJJ, la misma deberá ser presentada en esta Contaduría de la Provincia – Sección Servicios Públicos, **hasta el día 05 de Abril del corriente año indefectiblemente**, indicando las novedades de cada uno de los servicios; agrupados por empresa prestataria con toda la información que se estime necesaria para la incorporación a nuestra base de datos; debiéndose al respecto tener como referencia los términos de la Circular N° 32- CP- 2022 y 15-CP-2023. En el caso de que los servicios correspondan a Inmuebles cedidos, se deberá adjuntar el Instrumento legal correspondiente.


Luego de dicha presentación, se debe tener en cuenta que en cada oportunidad en que se originen altas o bajas de servicios, deberá enviarse la información completa durante el transcurso del ejercicio 2024, detallando todos los datos propios del servicio para su individualización.

Cuando los servicios correspondan a inmuebles alquilados o en comodato, la repartición es la que deberá cargar el gasto en su presupuesto como aquellos que están siendo pagados de manera descentralizada. A tal fin solamente se deberá imputar dicho gasto en la partida de Servicios Públicos luego de haber sido aprobado el Contrato de Locación o comodato, por las autoridades correspondientes y durante el tiempo que dicte el mismo, siempre y cuando tal erogación se encuentre contemplada en el convenio. Cabe señalar que, para estos servicios, no se debe realizar los cambios de titularidad y cuando se gestiona la cancelación de los mismos; se adjunte en el expediente de gestión; el contrato correspondiente.

Se recuerda que se encuentran en plena vigencia los términos de la Resolución N° 542-E-1992 y la no presentación de la información solicitada, dará lugar a la aplicación de las sanciones estipuladas en Art. 5 de Res. 1052-H-2010, Art. 1 Res. 96-H-2012 y Res. 10-CP-2021.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Marzo de 2024.-




Dr. PABLO ANDRÉS FERIOLI
SUB-CONTADOR DE LA PCIA.